



**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
REFERIDO AL PROCESO PARTICIPATIVO Y APORTACIONES PRESENTADAS POR EL
CONSEJO ESCOLAR Y EN LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS
INTERESADOS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES EN ARAGÓN.**

El Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de 26 de enero de 2022, tomó conocimiento del anteproyecto de Ley de participación de la comunidad educativa en los centros docentes en Aragón, acordando los trámites a realizar en el procedimiento de elaboración, entre los que figuraban el de audiencia e información pública, celebrar un proceso de deliberación participativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, solicitar los informes preceptivos del Consejo Escolar de Aragón y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, así como los demás informes que legalmente tengan carácter preceptivo o cuya solicitud se estimase pertinente.

En relación con el proceso participativo, este se ha llevado a cabo del 27 de enero al 9 de marzo de 2022, fecha en la que se realizó la fase de retorno. Las actuaciones llevadas a cabo a través de este procedimiento se detallan en el portal de transparencia de Aragón en la siguiente dirección <https://gobiernoabierto.aragon.es/agoab/participacion/procesos/232476471050>

De conformidad con lo anterior, se incorpora como anexo I a este informe un cuadro resumen de todas las alegaciones realizadas y las incorporaciones finalmente llevadas a cabo en el texto normativo.

Igualmente, se llevó a cabo el trámite de información pública mediante Resolución de 27 de enero de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, publicada en el Boletín Oficial de Aragón Nº 24 de 4 de febrero. En dicho trámite se recibió sugerencia de D. Alberto Ricardo Sebastián Benito. En relación con la misma, dada la naturaleza y objeto del anteproyecto, se considera que la propuesta realizada supone una limitación a su ámbito de aplicación, por lo que no se procede a su incorporación.

Asimismo, se efectuó el trámite de audiencia a las siguientes entidades y asociaciones, no habiéndose realizado alegaciones ni observaciones por ellas al respecto:

**ADIZAR
AEDIPA
FECAPA
FAPAR
FAPAE
FADEA
FAESA
FAEA
CCOO
CSIF**

**UGT
ANPE
CGT
STEA
FSIE
USO
CECE Aragón
ECA
FEG**

Con fecha 1 de marzo de 2022 se aprobó en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón el Informe de dicho órgano en relación con el anteproyecto de Ley. En relación con las obligaciones y sugerencias



efectuadas por el Consejo, y para facilitar su explicación y comprensión, se incorpora igualmente un cuadro resumen como Anexo II, reflejando las incorporaciones finalmente realizadas.

El 8 de marzo de 2022 se solicitó de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, el correspondiente informe a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, el cual fue emitido en fecha 30 de marzo de 2022 y queda incorporado al expediente.

Cabe reseñar que se ha recibido informe del Justicia de Aragón de 1 de marzo de 2022, que incorpora sugerencias dirigidas al anteproyecto de Ley. Si bien se le dará la oportuna contestación a través del procedimiento habilitado al efecto, debemos señalar que se han realizado las correspondientes incorporaciones al texto:

- El artículo 4 g) queda finalmente redactado de la siguiente manera: “g) La simplificación en la gestión de los procedimientos y el uso de medios electrónicos cuando proceda.”.
- Se clarifica el artículo 11.2, que pasa a redactarse como “Este nivel básico garantizará la información precisa [...]”.
- El artículo 26.1 incorpora finalmente la siguiente redacción: “En el diseño y puesta en marcha de las acciones formativas se promoverá la responsabilidad compartida y procesos participativos propios que la propicien. En dichas acciones, dirigidas a impulsar la participación, se favorecerá la vinculación de sus miembros con la comunidad educativa como medio para alcanzar los objetivos previstos.”.
- Los artículos 15.1 y 30.1 incorporan las correcciones ortográficas propuestas.

De conformidad con lo expuesto, la parte dispositiva del anteproyecto, tal y como se señala en el apartado tercero del Preámbulo, queda estructurada finalmente en cuatro títulos (preliminar y primero a tercero), con sesenta y un artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, y tres disposiciones finales.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACION
Y FORMACION PROFESIONAL

Antonio Martínez Ramos



ANEXO I

ALEGACIONES E INCORPORACIONES PROCESO PARTICIPATIVO

APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES										VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T3_M	100	Disposición final segunda	Entrada en vigor			Solicitud de aclaración	Aclarar por qué la ley entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el BOA.	3		Respuesta a aclaración	En cumplimiento del artículo 58.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón («B.O.A.» 2 julio)
T3_T	113	Disposición final segunda	Entrada en vigor			Solicitud de aclaración	Solicitud de aclaración: ¿por qué la entrada en vigor a los veinte días?	3		Respuesta a aclaración	En cumplimiento del artículo 58.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón («B.O.A.» 2 julio)
T1_T	022	T. Preliminar	Título Preliminar: Disposiciones generales	2	2	Modificar	Añadir detrás de la Ley Orgánica: "modificada por la Ley Orgánica de 2020"	3		No incorporada	Por cuestiones de técnica jurídica, se alude a la norma vigente, en este caso La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Además, la modificación operada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE, no entra a tratar el aspecto objeto de la sugerencia.
T1_M	002	T. Preliminar	Título Preliminar: Disposiciones generales	2	2	Eliminar	Los centros privados podrán acogerse a lo regulado en el Título III de esta Ley. Anular el párrafo o, al menos, el "podrán".	3	Para marcar la obligación	No incorporada	De conformidad con el principio de jerarquía normativa, no se puede establecer la obligatoriedad ya que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la educación se refiere al aspecto de participación básico de centros privados (arts. 25 y 26) y centros privados concertados (art. 55).
T1_M	001	T. Preliminar	Título Preliminar: Disposiciones generales	2	1 y 2	Aportación general/Ttransversal	Ámbito de aplicación, hacemos una observación general a este artículo pero es aplicable a toda la Ley. No deja claro a qué conjunto de enseñanzas afecta la Ley. Enseñanzas de integración sociolaboral, de sindicatos?...	3	Tiene relación con el título preliminar en cuanto que define el ámbito de la ley y sería necesario especificar cuáles son los ámbitos educativos.	Respuesta a aclaración	Se establece el objeto en centro educativo no universitario, que queda definido por las competencias en materia de educación no universitaria contempladas en la normativa aplicable
T1_T	021	T. Preliminar	Título Preliminar: Disposiciones generales	2		Modificar	Sustituir "podrán acogerse" por "se acogerán"	3	Que sea una obligación	No incorporada	Se deja como una posibilidad dada la regulación básica que establece Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la educación.
T1_M	003	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	3	1	Modificar	Hacer referencia a que los "miembros de la comunidad educativa" están desarrollados en el artículo 6	3		No incorporada	Desarrollo normativo posterior
T1_T	023	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	4	d	Solicitud de aclaración	Nos gustaría aclarar el sentido del concepto "discriminación positiva" porque nos produce cierto desconcierto	3		Respuesta a aclaración	El concepto se sustituye por "acción positiva" de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 11, donde se define.



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES									VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL		
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T1_M	004	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	4	d	Eliminar	Eliminar esa referencia "El fomento de la igualdad efectiva y de la acción participativa de la comunidad educativa" porque la "discriminación positiva va en contra de equidad."	3	Porque al ser discriminación siempre es negativa.	Aceptada totalmente	
T1_T	024	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	4	f	Modificar	Nos gustaría que se exprese de un modo más explícito la presencia del tejido asociativo y de las entidades sociales.	3		Aceptada parcialmente	Se incorpora al artículo 37.1: "...pertinentes, con las administraciones públicas, entidades, organizaciones o tejido asociativo de su entorno..."
T1_T	026	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	5	2	Modificar	Sustituir la expresión "más inteligencia" por otra que haga alusión a la diversidad.	3	Confunde qué se pretende expresar con estas dos palabras	Aceptada parcialmente	El término "más inteligencia" no hace referencia a la diversidad sino al conocimiento de los miembros de la comunidad educativa y educadora. Se propone añadir: "más inteligencia colectiva". DEFINICIÓN: Según Pierre Levy, la inteligencia colectiva "es una inteligencia repartida en todas las partes, valorizada constantemente, coordinada en tiempo real, que conduce a una movilización efectiva de las competencias. El objetivo de la inteligencia colectiva es el reconocimiento y el enriquecimiento mutuo de las personas". La inteligencia colectiva es la inteligencia que surge de la colaboración de muchas personas.
T1_M	005	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	5	3	Modificar	Faltaría concreción."La cultura participativa, impulsada por la tecnología, las redes y el desarrollo de experiencias de creación". Redes ¿Sociales? ¿colaborativas?	3		Aceptada parcialmente	Nueva redacción: "La cultura participativa, impulsada por la tecnología, y las redes para el desarrollo de experiencias de creación" Se sustituye "y" por "para" dando concreción al uso. No se considera necesario indicar el soporte.
T1_T	025	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	5	4	Eliminar	Eliminar las frase que dice "la cultura participativa será determinada por los valores, señas de identidad y estilo de liderazgo"	3	Porque así se le da más protagonismo al Proyecto educativo de Centro	No incorporada	El artículo define el concepto de cultura participativa. El desarrollo normativo posterior incorporará estas cuestiones.
T1_M	006	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	6	2	Modificar	Faltarían algunos agentes de la comunidad educativa como los representantes municipales. Se podría hacer referencia a asociaciones y federaciones de familias.	2		Aceptada parcialmente	Se acepta incluir la mención a representantes de la entidad local. Las Asociaciones son estructuras dentro de la comunidad educativa, no pueden considerarse miembros
T1_M	007	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	6	2	Modificar	Aclarar la mención de dos redes concretas y no todas las que existen. Tener en cuenta que esas estructuras pueden cambiar o crearse nuevas por lo que la redacción debe ser un poco más abierta o genérica pensando en el futuro.	3	No se entiende porqué se incluyen las cuatro que se nombran y no otras estructuras como el Carei...etc. que forman también parte de la comunidad educativa. Y se piensa que es mejor opción que aparezca en modo genérico "Servicio generales del departamento de educación" que intervengan en el funcionamiento del	Aceptada parcialmente	Se procede a una nueva redacción incidiendo en el impacto en el proceso de aprendizaje y generalizando denominaciones y servicios. Los agentes que se indican en la Justificación no tienen participación directa en la comunidad sino que son recursos puestos a disposición por la administración educativa.



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES										VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
Origen	Id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T1_M	008	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	6	2	Modificar	En la definición de comunidad educativa se dice: "padres, madres o tutores legales..." no tenemos claro desde qué punto de vista se hace referencia a la familia. Si se hace desde un punto de vista legal, en ese caso estaría correcto, o si se hace desde un punto de vista social, en el que la familia tiene un concepto más amplio. En cualquier caso estaría bien que en la redacción se diese esta aclaración de manera implícita o explícita para evitar confusión o que no sea inclusiva de todo. No ponemos en cuestión el modelo de familia.	3		No incorporada	El párrafo establece de forma concreta la composición de la comunidad educativa. Ello no obsta a la participación de otros integrantes de la familia en las actuaciones previstas en la ley, que quedan recogidos en el apartado 3 dentro del novedoso concepto de comunidad educadora.
T1_M	009	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	8	2	Añadir	En los factores creemos que debe haber una referencia a la accesibilidad a todas las personas participantes en el punto a), o que aparezca una referencia general para que incluya a todos los puntos.	3		No incorporada	La accesibilidad se menciona en relación con la garantía de la información y en relación con los espacios, considerando que está suficientemente incorporada.
T1_M	010	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	8	2	Añadir	Añadir un apartado 8.g) sobre la documentación de centro como elemento importante.	3		No incorporada	Desarrollo normativo posterior
T1_M	011	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	8	3	Añadir	Añadir formación específica y que se contemple en planes de formación. Aparece en artículo 24. ¿relacionar? ¿Concretar?	3		No incorporada	La formación se desarrolla en el Título I Capítulo III
T1_M	012	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	9	3	Añadir	Falta concretar cómo se lleva a cabo "La implicación de la comunidad educativa y el liderazgo positivo permitirán que otros miembros de la comunidad educativa asuman responsabilidades y competencias para desempeñar funciones de órgano gestor e impulsar y desarrollar proyectos consensuados"	2		No incorporada	Desarrollo normativo posterior
T1_M	013	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	10	2	Modificar	Este artículo articula los artículos siguientes. Igual sería más claro introducir el artículo 11 en el 10.a), el 12 en el 10.b), etc.	3		No incorporada	Estructura de la ley. Claridad de exposición del todo y correcto desarrollo de cada uno de los niveles regulados.
T1_M	014	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	11	1	Modificar	Sustituir "nivel 0" por "nivel básico"	3	Se entiende que con este cambio se salva la connotación negativa y porque venía de una redacción anterior.	Aceptada totalmente	
T1_T	027	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	12	1	Modificar	Sustituir "miembros" por "sectores"	3	Parece más inclusivo	No incorporada	Se quiere reflejar la necesidad de establecer cauces que faciliten la posibilidad individual de emitir opiniones.
T1_M	015	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	12	2	Modificar	En este nivel el órgano gestor ofrecerá proyectos cerrados, la palabra "cerrados" podría sustituirse por "estructurados" y así se relacionaría con la terminología utilizada en el artículo 7.4. Características de la participación educativa / Diseño de la participación: c) y d): "Estructurada" aparece en contraposición a "Abierta".	3	Se valora como mejor opción a la connotación de la palabra "cerrado" utilizar otra que ya se maneja en el documento: estructurado y se aprovecha para mantener la terminología de la ley	Aceptada totalmente	
T1_M	016	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	13	1	Modificar	No queda clara en la redacción de este artículo a quién engloba y a quién afecta cuando se nombre el "proceso de aprendizaje": Así mismo, en él se establecerán los cauces necesarios para que los distintos miembros de la comunidad educativa puedan presentar propuestas en los distintos ámbitos de organización y funcionamiento del centro, así como en relación con el proceso de aprendizaje.	3	Queda demasiado genérico y no se sabe bien qué incluye el "proceso de aprendizaje".	Aceptada totalmente	Se añade "del alumnado" para concretar



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES										VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
Origen	Id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T1_M	018	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	15	1	Modificar	La participación no tiene por qué ser "transformadora" ni "innovadora", la redacción podría ser "compromiso en la participación", sin matizar ni calificar. Por otro lado, si es un compromiso de la participación con la transformación y la innovación en concreto, estaríamos de acuerdo en la redacción.	2		Aceptada parcialmente	Nueva redacción que incorporará la mención a "participación para la mejora..."
T1_M	017	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	15		Modificar	El Nivel de liderazgo distribuido Igual no es fácil de aplicar en determinados centros. Se ha generado un debate entre los artículos 11 a 16 ¿Puede abrir la puerta a falta de toma de decisiones por el equipo directivo? ¿Quién gestiona la aplicación de los distintos niveles de participación? Concretar estas preguntas	2		No incorporada	Desarrollo normativo posterior
T1_T	028	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	17		Añadir	Añadir un punto que avance o concrete el término del procedimiento para la evaluación.	3		No incorporada	Desarrollo normativo posterior
T1_M	019	Título I	Capítulo I: Conceptos y principios	18	6	Añadir	Concretar cómo el Departamento competente reconocerá y evaluará las acciones e iniciativas.	3		No incorporada	Desarrollo normativo posterior
T1_M	020	Título I	Capítulo II: Información y comunicación	20	1	Modificar	El "etc." en la redacción de este artículo habría que concretarlo más.	3		No incorporada	Se deja abierto dada la variedad de objetivos que pueden definirse en un centro educativo y que resulta imposible enumerar.
T1_T	029	Título I	Capítulo II: Información y comunicación	20	3	Añadir	Añadir "será necesario analizar el formato, el canal de comunicación, "la estructura", (...)"	3	Es necesario organizar la información para que la comunicación sea efectiva.	Aceptada parcialmente	Puede dar lugar a confusión utilizar el término estructura que ya esta siendo utilizado en la Ley para otro concepto. Se incorpora al artículo 21.4 la necesaria organización de la información.
T2_T	58	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	22	1	Modificar	Eliminar "en particular los de igualdad de género, inclusión y equidad" y añadir "todos los principios".	3	Aunque son tres principios transversales parece más apropiado no especificar ninguno y nombrar todos.	No incorporada	Los principios de la ley son aplicables a diferentes ámbitos. Los tres mencionados son especialmente aplicables al ámbito de la formación lo que reconoce el artículo.
T2_M	031	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	22	2	Añadir	Solicitamos especificar las acciones formativas.	2	No quedaba muy claro de quién era la responsabilidad.	No incorporada	Desarrollo normativo posterior.
T2_M	030	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	22	2	Añadir	Se puede concretar que esta actuación formativa no excluye otras vías de formación.	3		No incorporada	Establece la obligación del Departamento, no la obligación de los centros. Por tanto no es excluyente.
T2_T	60	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	23	1	Eliminar	Eliminar "interna"	3	Debate sobre significado de "formación interna", podría ser interesante que hubiera homogeneidad a la hora de ofrecer servicios formativos.	Aceptada parcialmente	Se da una nueva redacción: "...priorizando la formación diseñada para cada comunidad educativa que dé respuesta efectiva...." Se trata de formación específica y adecuada a cada comunidad
T2_T	61	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	23	4	Añadir	Entre "adecuarse para" y "acompañar" añadir "anticipar y".	3	La formación no solo debe acompañar los procesos participativos sino que también tiene que anticiparlos.	Aceptada totalmente	
T2_M	032	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	23	5	Añadir	Concretar la parte de Escuelas de Familias. ¿Quién y cómo se forman en estos aspectos? ¿Cuáles son las responsabilidades del centro en esta formación? ¿Es un apartado desarrollar en esta norma o en el desarrollo normativo de la ley?	3	Hay dudas de si tiene que aparecer aquí o el el desarrollo reglamentario.	No incorporada	Desarrollo normativo posterior.
T2_M	033	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	23	5	Añadir	Añadir (incluir al final) que las Escuelas de Familia incluyan la colaboración en particular de las AMPAS.	3	La intención es que se tengan en cuenta las AMPAS donde estas existan.	Aceptada totalmente	



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES										VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
Origen	Id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T2_T	62	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	23	5	Modificar	facilitarán la formación de "las mismas" en relación con....	3	Es cuestión de redacción, para que no sea repetitivo.	Aceptada parcialmente	Se procede a modificar la redacción incorporando varias aportaciones: "Los centros promoverán foros propios que faciliten la formación de todos los miembros de la comunidad educativa. En los centros que escolaricen alumnado menor de edad se atenderá especialmente a la incorporación de las familias a la formación a través de las Escuelas de Familias que se desarrollarán en colaboración con las Asociaciones de Familias de Alumnado."
T2_T	63	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	23	5	Añadir	Sustituir "...foros propios de formación." Añadir "Se pondrá especial atención en la incorporación de las familias en los procesos formativos".	3	Poner acento en la incorporación de las familias en los procesos formativos.	Aceptada parcialmente	Se procede a modificar la redacción incorporando varias aportaciones: "Los centros promoverán foros propios que faciliten la formación de todos los miembros de la comunidad educativa. En los centros que escolaricen alumnado menor de edad se atenderá especialmente a la incorporación de las familias a la formación a través de las Escuelas de Familias que se desarrollarán en colaboración con las Asociaciones de Familias de Alumnado."
T2_T	64	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	23	5	Añadir	Añadir "en colaboración con las AMPAS /AFAs"	3	El mismo espíritu que respecto a las familias.	Aceptada totalmente	Se procede a modificar la redacción incorporando varias aportaciones: "Los centros promoverán foros propios que faciliten la formación de todos los miembros de la comunidad educativa. En los centros que escolaricen alumnado menor de edad se atenderá especialmente a la incorporación de las familias a la formación a través de las Escuelas de Familias que se desarrollarán en colaboración con las Asociaciones de Familias de Alumnado."
T3_M	83	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	23	6	Añadir	Siguiendo con la aportación anterior sobre la formación del personal no docente echamos en falta en el artículo 23.6 que se reconozca la participación de otros colectivos que no sean personal docente o no docente.	3		No incorporada	El artículo se refiere exclusivamente a la formación de los funcionarios dependientes de la DGA que tienen una regulación específica normativa. El desarrollo normativo posterior podrá tener en cuenta el reconocimiento a otras personas que no formen parte de estos colectivos.
T3_M	82	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	23	6	Añadir	Sobre la formación, y aunque volvemos atrás en el articulado del taller segundo, pensamos que habría que reflejar cómo se desarrollaría la formación del personal no docente, puesto que se reconoce esta formación en el artículo 23.6	3	Toda formación sobre participación es un plus para el resto de personas que configuran la comunidad educativa y para cualquier ciudadano.	No incorporada	Desarrollo normativo posterior



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES										VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
Origen	Id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T2_T	59	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	23		Añadir	Añadir punto 7. Se acreditará la participación del alumnado en procesos participativos.	3	Que se reconozca la implicación del alumnado en estos procesos para su CV académico y profesional.	No incorporada	Este capítulo habla sobre la formación de todos los miembros de la comunidad, las actuaciones del alumnado se acreditan en su propio proceso de aprendizaje o como acciones de voluntariado. La concreción de dicho reconocimiento deberá incorporarse en el desarrollo normativo posterior
T2_T	65	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	24	1	Modificar	Sustituir "educativa y en particular a la de aquellos docentes que" por "educativa. En particular atenderá a la competencia de las personas docentes que".	3	Resulta complejo de comprender tal y como está redactado.	Aceptada totalmente	
T2_T	66	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	24	2	Modificar	Sustituir "transformacional" por "transformador".	3	Parece más clara este término.	No incorporada	El "liderazgo transformacional" es un concepto previamente acuñada y aceptada.
T2_T	67	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	24	2	Modificar	Clarificar la redacción. Tal vez dividirlo en dos apartados.	3	Nos genera dudas la redacción. Duda existencial: no se acaba de entender bien lo que se pretende reflejar. Integra aspectos muy dispares. Parece que la formación deba incluir todo y son cosas muy diferentes	Aceptada totalmente	Nueva redacción
T2_M	034	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	24	3	Modificar	Solicitamos una aclaración de quienes serán los 'responsables del centro'. ¿A qué perfil se hace referencia; COFO, equipo directivo etc...?	3	Lo vemos muy difuso. Sería mejor concretar un poco más.	Aceptada parcialmente	Nueva redacción: "... itinerarios de formación de los equipos directivos y otros responsables del centro..." El perfil de estos responsables varía dependiendo de la adecuación de las estructuras de los centros educativos a nuevas necesidades. El desarrollo normativo posterior permitirá concretar.
T2_T	68	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	24	3	Añadir	Añadir una coma tras "responsables de centro,"	3	Para mejorar la redacción de la frase.	Aceptada totalmente	
T2_M	035	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	25	1	Añadir	Donde dice "comunidad educativa" poner "comunidad educativa, comunidad educadora y redes de comunidades educativas," que son las que pueden participar en un proceso participativo de un centro educativo. (Ref. en artículo 6)	3		No incorporada	La formación debe diseñarse para cada comunidad educativa. La incorporación de miembros de la comunidad educadora deberá tenerse en consideración cuando ésta se produzca
T2_M	036	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	26	2	Modificar	La palabra 'deberá' vemos que acota demasiado a prácticas participativas. Se debería abrir más a ámbitos no solamente prácticos sino a teóricos, metodológicos... etc.	3	La propuesta es que la cultura participativa no solo abarque la práctica y sino que incluya otras dimensiones como las metodologías y otras.	Aceptada parcialmente	La referencia es a la propia actividad de formación, no al contenido de la misma. Se propone cambio en la redacción para aclarar el sentido. "...de las acciones formativas, sino también en su diseño y metodología, siendo modelo de prácticas participativas"
T2_T	69	Título I	Capítulo III: Formación para la participación	26	2	Modificar	Sustituir "deberá estar" y "deberá ser" por "estará" y "será".	3	Le da fuerza y firmeza al texto.	Aceptada parcialmente	Se considera que el texto vigente le da más fuerza y firmeza que la redacción propuesta.



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES										VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
Origen	Id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T2_M	037	Título II	TII: Educación para la participación	27	1	Añadir	En "... la participación en contextos educativos y sociales, y capaciten para la colaboración y la suma de esfuerzos." faltaría el sujeto de quién va a recibir la formación para lo anterior, para ser más concreto.	3		Aceptada totalmente	El Título II centra la norma en el proceso de aprendizaje del alumnado. Nueva redacción: Se propone la siguiente redacción: ".....se entiende por educación para la participación el proceso de aprendizaje del alumnado mediante el cual se adquieren o mejoran una serie de habilidades, conocimientos, valores y actitudes, dentro de un marco competencial establecido, que facilitan la participación en contextos educativos y sociales, y capacitan para la colaboración y la suma de esfuerzos."
T2_T	70	Título II	TII: Educación para la participación	27	2	Modificar	Sustituir "del alumnado" por "de las personas".	3	Dar mayor amplitud al texto, siguiendo la filosofía del todo el anteproyecto. A la vez que se participa en los procesos participativos también se forma el profesorado y otros agentes además del alumnado.	No incorporada	Este título versa sobre el proceso de aprendizaje del alumnado.
T2_T	71	Título II	TII: Educación para la participación	28	e	Añadir	Añadir al principio del apartado e la frase: Fomentar la autonomía del alumnado de forma que le permita el ejercicio de la vida económica, social, política y cultural con actitud crítica y responsable (...)	3	Se echaba en falta el fomento de la autonomía del alumnado y se ha visto que podía completar este artículo. Quedaría pendiente la redacción final que conservara el comienzo del apartado.	No incorporada	Se considera que se encuentra implícito en los objetivos siendo éstos específicos de participación.
T2_M	038	Título II	TII: Educación para la participación	28	e	Eliminar	Eliminar 'política' o utilizar la misma expresión que en la exposición de motivos II en el segundo párrafo: "... participación en la vida económica, social y cultural con actitud crítica y responsable".	3	En la exposición de motivos no aparece este término de "político".	Aceptada totalmente	
T2_M	039	Título II	TII: Educación para la participación	28	g	Añadir	Añadir la procedencia al final, para abarcar más la pluralidad y la diversidad.	3		No incorporada	Ya está contemplada en la mención a la pluralidad y diversidad de la que se deduce la diferencia de criterios opiniones.
T2_M	040	Título II	TII: Educación para la participación	29	2	Solicitud de aclaración	Aclarar la evaluación en contextos o fomales.	1	Hay una mención al tema en art.30.2. 'El aprendizaje se realizará a través de la participación activa tanto en el contexto educativo formal, a través del currículo, como en contextos no formales'. En distintos momentos del texto se vinculan con otras partes del anteproyecto. Puntos de disenso: pensamos que trataríamos este punto en el Capítulo de la Evaluación.	Respuesta a aclaración	La elaboración criterios, indicadores e instrumentos de evaluación deberá desarrollarse normativamente. No obstante, la evaluación en entornos no formales debe adecuarse en cada caso de manera particular y por tanto debe responder a evaluación de espectro amplio con uso de rúbricas elaboradas al efecto.
T2_M	041	Título II	TII: Educación para la participación	31		Añadir	Sustituir el título por este otro más concreto: "Organización del aprendizaje de la participación"	3	También ha surgido la duda en el artículo 30 pero igual es un poco redundante.	Aceptada totalmente	



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES										VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
Origen	Id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T2_M	042	Título II	TII: Educación para la participación	32	2	Eliminar	Se podría omitir el término "individual" en la frase "... participación se dirigirá al aprendizaje individual de valores para el desarrollo de la personalidad ..."	3	¿Realmente es necesario el aprendizaje "individual"? ¿El desarrollo de la personalidad no se puede trabajar también de forma colectiva?	No incorporada	Se quiere reforzar el necesario aprendizaje individual. El aprendizaje colectivo se menciona a continuación. No se consideran excluyentes.
T2_T	72	Título II	TII: Educación para la participación	33	1	Modificar	Sustituir a partir de "basado" por "basado en el diálogo, las relaciones positivas e igualitarias, procurando el acuerdo y preservando el buen clima de convivencia en caso de no haberlo".	3	Hay que aceptar también el desacuerdo.	Aceptada parcialmente	Se modifica la redacción y se incluye hasta "...y procurando el acuerdo."
T2_T	73	Título II	TII: Educación para la participación	33	2	Añadir	Añadir los fragmentos en mayúscula: "la convivencia, LA INCLUSIÓN y la igualdad, tales como el respeto, la gestión de conflictos, la corresponsabilidad, la colaboración, LA GESTIÓN EMOCIONAL y las habilidades sociales."	3	Se ha echado de menos la inclusión y la gestión emocional. Para tener habilidades sociales la gestión emocional es importante.	Aceptada totalmente	
T2_M	043	Título II	TII: Educación para la participación	33	2	Añadir	Añadir el término 'resolución: la gestión y 'resolución' de conflictos	3	Para darle una redacción más positiva.	Aceptada totalmente	
T2_T	74	Título II	TII: Educación para la participación	33	3	Solicitud de aclaración	Aclarar "primando el concepto de ejemplaridad por y para el alumnado".	3	La ejemplaridad ¿es entre alumnos y alumnas, entre profesorado/alumnado...? A las familias les gusta este concepto de "ejemplaridad" pero en un articulado habría que especificar el por y el para de la ejemplaridad.	Respuesta a aclaración	Consideramos que el concepto de ejemplaridad se comprende y se solicita aclaración de la parte final de la frase. El "por" se refiere al objetivo prioritario de las comunidades educativas y el "para" al propio aprendizaje del alumnado.
T2_T	75	Título II	TII: Educación para la participación	33	3	Modificar	Sustituir "Primando el concepto de ejemplaridad por y para el alumnado" por "aportando así modelos adecuados al alumnado.	3	No gusta el concepto de ejemplaridad.	Aceptada totalmente	
T2_T	77	Título II	TII: Educación para la participación	34	1	Modificar	Los centros establecerán un modelo de inclusión que facilite la participación en materia de convivencia, inclusión e igualdad, a través de los planes de acogida....	3	En este artículo 34 en general se echaba de menos la inclusión.	No incorporada	Son de aplicación a todo el contenido de la Ley los principios establecidos en el artículo 4 y en particular el a)
T2_M	044	Título II	TII: Educación para la participación	34	1	Eliminar	Eliminar errata por repetición 'de los' en la segunda línea.	3		Aceptada totalmente	
T2_M	045	Título II	TII: Educación para la participación	34	2	Eliminar	Eliminar el término 'en su caso' de la última línea.	3	La razón es que resta importancia a las AMPAS. Deberían participar ambas asociaciones ya que ambas van de la mano. Son planes de acogida para todos los miembros.	No incorporada	La ley resulta de aplicación en otros centros educativos a los referidos en la sugerencia (ej. centros de adultos, integrados, conservatorios...), en las que pueden no existir las mencionadas asociaciones, por lo que la redacción atiende a un sentido más amplio que contempla todas las posibilidades existentes.



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES										VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
Origen	Id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T2_M	046	Título II	TII: Educación para la participación	34	2	Modificar	Habría que cambiar el verbo "elaborarán" a "ampliarán" o "adaptarán" para marcar que ese documento ya existente se ha de adaptar a este nuevo marco normativo.	2	Los Planes de Acogida mencionados ya existen. "Elaborarán" implica que hay que hacerlos. Ha habido un debate largo y tendido. Muchos centros ya tienen un plan de acogida, podría ser una forma de ampliarlo o adaptarlo y no tanto desde cero. Además, no tenemos claro si la normativa preexistente de los planes de acogida hace innecesaria la mención aquí o es necesaria.	No incorporada	Se pretende dar carta de naturaleza y obligatoriedad a dichos Planes e incorporar a todos los sectores y a todos los tipos de centro. Los Planes de Acogida no son documentos obligatorios en los centros educativos.
T2_M	047	Título II	TII: Educación para la participación	34	3	Solicitud de aclaración	Solicitamos aclaración del término: "de todos los sectores" ¿Cómo se redacta la participación de todos los sectores?	2	Debate sobre recoger o no la concreción de todos los sectores. Hay cierta sensación de que puede ser difícil conseguirlo. Temor a que el documento del plan de convivencia fuera demasiado extenso.	Respuesta a aclaración	Los Planes de Convivencia e Igualdad deben recoger la responsabilidad de cada sector en las distintas actuaciones que conformen dicho plan, con independencia de los miembros que lo formen.
T2_M	048	Título II	TII: Educación para la participación	34	3	Modificar	Sustituir la palabra 'sectores' por 'comunidad educativa'.	3	Es más clara y acorde en el ámbito en el que nos movemos.	No incorporada	Se quiere establecer de manera indubitativa la responsabilidad en dichos Planes de cada uno de los sectores de la comunidad educativa.
T2_T	76	Título II	TII: Educación para la participación	34		Añadir	Incluir en los apartados 2, 3 y 4 la inclusión.	3	Si se establece un modelo inclusivo en el centro, ya están incluidos en él los diferentes planes.	No incorporada	Son de aplicación a todo el contenido de la Ley los principios establecidos en el artículo 4 y en particular el a)
T2_T	78	Título II	TII: Educación para la participación	35	1	Modificar	Modificar: "La comunidad educativa deberá ser entorno de aprendizaje "en" participación (eliminar: para el alumnado) "facilitando el protagonismo del alumnado" en los procesos y estructuras (eliminar: que conformen el marco participativo) del centro educativo.	3	"En" en lugar de "de". Además, el termino "participativo" quedaba redundante.	Aceptada parcialmente	Nueva redacción: "La comunidad educativa deberá ser entorno de aprendizaje de la participación para el alumnado, impulsando su protagonismo y responsabilidad en los procesos y estructuras que se desarrollen en el centro educativo."
T2_T	79	Título II	TII: Educación para la participación	35	2	Añadir	Después de "generar sentimiento de pertenencia a la misma" añadir "proponer al alumnado actuaciones y propiciar que elabore propuestas encaminadas al logro del bien común que faciliten su responsabilidad y autonomía."	3	Apostar por una presencia más proactiva del alumnado, que sea un sujeto-agente y en este punto del texto parece oportuno explicitarlo.	Aceptada parcialmente	Nueva redacción: "Las acciones que se desarrollen en la comunidad educativa tendrán como objetivo promover la implicación del alumnado y generar sentimiento de pertenencia a la misma. Para el cumplimiento de estos objetivos se deberán proponer actuaciones que propicien la elaboración, por parte del alumnado, de propuestas encaminadas al logro del bien común y que faciliten su responsabilidad y autonomía."



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES										VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
Origen	Id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T2_T	80	Título II	TII: Educación para la participación	35	3	Eliminar	Eliminar: "como herramienta de aprendizaje de la participación"	2	Bastante rato de debate. Un visión mayoritaria ve esta frase como posible menoscabo dado que este matiz no aparece en otros momentos del texto y sí en este caso de las asociaciones del alumnado, de ahí podría extraerse una papel pasivizante del alumnado. Para otra visión es el origen de que estas asociaciones se conviertan en palancas de	No incorporada	Se trata del título que versa sobre el aprendizaje del alumnado por lo que todos los recursos deben ser interpretados en virtud de dicho proceso. El impulso de estas estructuras figura en el Título III.
T2_M	049	Título II	TII: Educación para la participación	35	3	Modificar	Solicitar aclaración sobre que el alumnado 'asuma' responsabilidades en la gestión y organización del centro educativo. ¿Podría modificarse a: 'podrá asumir'	2	Debate amplio y largo. Preocupa que el alumnado asuma responsabilidades en gestión y organización. Se plantea la duda entre dar responsabilidad en ese proceso participatvo de gestión del centro y la competencia del alumnado para hacerlo.	No incorporada	El alumnado debe asumir responsabilidades en la gestión y organización en los términos en los que la comunidad educativa establezca y de acuerdo con su proceso de aprendizaje.
T2_T	81	Título II	TII: Educación para la participación	35	4	Eliminar	Eliminar "cuyo alumnado sea menor de edad"	3	Independientemente de la edad del alumnado tendría que realizarse este impulso, la variable de edad es irrelevante. De hecho en secundaria el alumnado ya puede participar en el consejo escolar y podrían crear sus asociaciones.	No incorporada	Las familias forman parte de la comunidad educativa en el caso del alumnado menor de edad. Cabe recordar que existen centros en los que no existe alumnado menor escolarizado como los centros de adultos. De ahí la referencia expresa en un apartado del artículo.
T2_M	050	Título II	TII: Educación para la participación	35	5	Añadir	Añadir: "los medios necesarios, entre ellos la plataforma electrónica..."	3	Que no se cierre el impulso a la participación al uso de la plataforma digital sino que sea más amplio.	Aceptada totalmente	
T2_M	051	Título II	TII: Educación para la participación	36	1	Eliminar	Quitar término 'política'.	3	Se trata de la misma modificación propuesta para el artículo 28.e.	Aceptada totalmente	
T2_M	052	Título II	TII: Educación para la participación	36	3	Añadir	Añadir: 'asociaciones... y foros...'	3	El objetivo es ampliar las posibilidades de participación. Tener en consideración también respecto al artículo 37.1.	Aceptada parcialmente	Aceptada en la 36.3. En el 37 se habla del establecimiento de alianzas, no de participar o no en determinados entornos como los Foros. Cuestión distinta es que existan entidades que se denominen "Foro ..." en cuyo caso estarían incluidas en la mención correspondiente.
T2_M	053	Título II	TII: Educación para la participación	37	1	Modificar	Se podría sustituir en "instrumentos de colaboración oportunos" el adjetivo "oportuno" por "pertinente", "apropiado"... o, incluso, omitirlo.	3	Chirría un poco el artículo "oportuno", nos parece poco apropiado.	Aceptada totalmente	Se utilizará el término "pertinente" dado que se trata de instrumentos legalmente establecidos.
T2_M	055	Título II	TII: Educación para la participación	39	2	Añadir	Añadir una coma después de 'la participación'...	3	Es una corrección de redacción.	Aceptada totalmente	
T2_M	054	Título II	TII: Educación para la participación	39		Solicitud de aclaración	Aclarar si en la evaluación del aprendizaje de participación está sólo incluido el alumnado o afecta a otros elementos de la comunidad educativa/proceso participativo.	3	No solo afecta al alumnado (ya que, por ejemplo, en el Artículo 25 el concepto evaluación de la participación es más amplio).	Respuesta a aclaración	Este título hace referencia solamente al proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto a su evaluación.
T2_M	056	Título II	TII: Educación para la participación	40	1	Añadir	Añadir que la Administración será la responsable de garantizar mediante Itinerarios de Formación la formación del profesorado como 'formador'.	3		No incorporada	Incluido en el artículo 40.2



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES										VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
Origen	Id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T2_M	057	Título II	TII: Educación para la participación	40	2	Solicitud de aclaración	Habría que trasladar el contenido de este artículo al ámbito universitario también para que tenga fundamento real.	3	El que esta formación sea incluida en "la formación inicial del profesorado al cursar los títulos universitarios habilitantes para el ejercicio de la función docente" puede afectar al recorrido normativo de ámbito universitario, por lo que habría que rehacer la normativa universitaria.	Respuesta a aclaración	Se trasladará
T3_M	84	Título III	Capítulo I: Conceptos	41	2	Solicitud de aclaración	Una reflexión sobre el término "Consenso para la puesta en marcha de una actuación": es más fácil cuando la representación del órgano que tiene que posicionarse es paritaria ya que se facilita la tarea del consenso regulando mayorías cualificadas.	3	El art. 126.9 de la Lomloe es contundente respecto a este tema.	Respuesta a aclaración	La LOMLOE como ley orgánica es de rango superior a la Ley autonómica
T3_T	101	Título III	Capítulo I: Conceptos	41	3	Solicitud de aclaración	Aclaración. "Estas estructuras deberán responder... facilitando la incorporación de la "inteligencia colectiva" Este término necesita ser aclarado.	3	Podría llevar a confusión si no se aclara el concepto, ya que cada cual puede entender una cosa diferente.	Respuesta a aclaración	Según Pierre Levy, la inteligencia colectiva " es una inteligencia repartida en todas las partes, valorizada constantemente, coordinada en tiempo real, que conduce a una movilización efectiva de las competencias. El objetivo de la inteligencia colectiva es el reconocimiento y el enriquecimiento mutuo de las personas". Por lo tanto, la inteligencia colectiva es la inteligencia que surge de la colaboración de muchas personas.
T3_T	102	Título III	Capítulo I: Conceptos	42	4	Solicitud de aclaración	Aclaración de qué se entiende como "comunidad educativa" en este punto.	1	Apreciación de dos personas del grupo. Estaba muy dividido el debate. Para algunas personas la propia comunidad se define a si misma, y para otras en este caso el término Comunidad Educativa resulta demasiado vago. Tal vez podría cumplir este papel el Consejo Escolar u otro órgano.	Respuesta a aclaración	La definición de comunidad educativa utilizada a lo largo de toda la Ley está en el artículo 6.2. No obstante, el artículo hace referencia a las tomas de decisión en el establecimiento de procesos o estructuras no formales, cuya organización, no regulada normativamente, es responsabilidad de la comunidad educativa que debe ser consciente de dichos aspectos a definir.
T3_M	85	Título III	Capítulo I: Conceptos	43	1	Solicitud de aclaración	Según este apartado se configura como actor principal de la participación al equipo directivo y en algunos artículos de los capítulos anteriores se les quitaban funciones. Por lo que sería recomendable revisar el documento completo.	3		Respuesta a aclaración	La LOMLOE y los ROC establecen las funciones del equipo directivo. La norma refleja estas funciones realizando una nueva redacción bajo el punto de vista de la participación. La norma les encomienda el "...impulso y la facilitación de la participación..." así como la responsabilidad en el "...fomento de la cultura participativa..." siempre sin perjuicio de otras responsabilidades asumidas por el resto de la comunidad educativa. No consta que en esta norma se hayan "quitado" funciones al equipo directivo.



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES										VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
Origen	Id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T3_T	104	Título III	Capítulo I: Conceptos	43	1	Eliminar	Eliminar "actor principal".	2	De manera mayoritaria se veía más como facilitador el papel del Equipo Directivo. Impulsará y facilitará pero sin tener que ser el actor principal. Y no dejar de lado la responsabilidad del resto de agentes. Ha habido más debate sobre el papel del Equipo Directivo. Una posibilidad es sustituir Equipo Directivo por "órganos de gobierno".	No incorporada	Las funciones de los miembros del equipo directivo están establecidas en la normativa vigente. En este artículo se establece su responsabilidad en el ámbito de la participación, centrada principalmente en el impulso de esta.
T3_T	103	Título III	Capítulo I: Conceptos	43		Añadir	Añadir punto 6. A través de los Centros de Formación del profesorado se llevarán a cabo formaciones específicas para equipos directivos y otras personas responsables..., sin perjuicio de la formación diseñada en los Planes formativos de los Centros.	3		No incorporada	Esta formación está referenciada explícitamente en el artículo 24 (Título I capítulo III)
T3_T	105	Título III	Capítulo I: Conceptos	44	3	Modificar	La redacción es un un poco confusa y da pie a diferentes matizaciones.	3	Tal vez al final añadir "en materia de participación" o "en el proceso participativo". No había seguridad de a qué tema concreto se refiere.	Aceptada totalmente	Se añade: "...en materia de participación."
T3_M	86	Título III	Capítulo II: Procesos de participación	45	3	Modificar	Modificar la redacción del apartado 3 . Se propone la siguiente redacción: "...deberá ser realista, alcanzable, evaluable y tendrá que repercutir en la mejora de la comunidad contribuyendo al proceso ..."	3	La redacción actual chirriaba un poco, así mejora la redacción.	Aceptada parcialmente	Nueva redacción: "...deberá ser realista, alcanzable, evaluable y tendrá que repercutir en la mejora de la comunidad y contribuir al proceso ..."
T3_T	106	Título III	Capítulo II: Procesos de participación	45	3	Añadir	Se debería recoger aquí la construcción de modelos participativos en el aula, que tienen fin en sí mismos.	2	Los procesos participativos "de centro" deberán tener carácter finalista, persiguiendo un fin concreto que deberá estar contextualizado a la realidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de las técnicas y procesos de participación en el aula. Esto se plantea para poner en valor las propuestas participativas de aula, que no siempre tienen carácter finalista, sino constructivo de un modelo de ciudadanía y de un modelo de gestión de la convivencia en el aula y del aula. Más allá de los procesos de centro. Se echan en falta "modelos de participación" que incluyan metodologías, prácticas de aula... con finalidad en sí misma. Podrían ser dos modelos, el propuesto por el texto (finalista) y otro de centro participativo (per se). Primero habría que diseñar el modelo y después el proceso. E incluirlo en el PEC.	Aceptada parcialmente	Nueva redacción: "Los procesos participativos deberán perseguir un fin concreto contextualizado a la realidad de la comunidad educativa." No se recoge la diferenciación entre los procesos de centro y los de aula considerando que estos también persiguen un fin concreto contextualizado (el del aprendizaje) y por tanto que se entienden comprendidos en la nueva redacción.



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES										VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
Origen	Id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T3_T	107	Título III	Capítulo II: Procesos de participación	46		Añadir	Añadir, previo al punto 1, otro punto que oriente en la definición/diseño del modelo de participación. Debería estar incluido en el Proyecto Educativo de Centro este modelo de cultura participativa, puesto que afecta a las políticas del Centro (metodologías, prácticas educativas orientadas a la participación, la equidad y la inclusión).	3	Tiene relación a la aportación anterior al art. 45.3. Podría ser un texto inicial de este artículo.	No incorporada	Este capítulo hace alusión a los procesos de participación. Entendemos que la mención al modelo se incluye en el concepto de cultura participativa establecida en el artículo 5. No obstante, el desarrollo normativo posterior permitirá incorporar mayor concreción respecto a los elementos a definir en cada comunidad educativa y a la documentación del centro.
T3_M	87	Título III	Capítulo II: Procesos de participación	47		Modificar	Se eliminarían como tales los artículos 47, 48 y 49 pasando a formar parte su contenido del artículo 46 como subapartados y modificando la denominación de cada uno de ellos. "Fase de..."	3	Añadiendo letras para señalar los subapartados, al estilo del artículo 6 por ejemplo, por seguir la misma línea.	Aceptada parcialmente	Se mantiene la separación en articulado (como ocurre con los niveles de participación) pero se incorpora la denominación "Fase de ..."
T3_M	88	Título III	Capítulo II: Procesos de participación	49	2	Añadir	Añadir dónde se recogerían los datos de la evaluación	3	Duda sobre si podría incluirlo.	No incorporada	Desarrollo normativo posterior
T3_M	89	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	51	5	Solicitud de aclaración	Reflexión: nos parece muy positivo que se refleje la posibilidad de facilitar la conciliación laboral y familiar para la participación aunque somos conscientes de la complejidad del compromiso externo que tiene que conllevar.	3	No se quería dejar pasar por alto.	Respuesta a aclaración	
T3_T	108	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	52	3	Añadir	Incluir en el Órgano Gestor a los y las representantes del alumnado (delegado y subdelegado) del Grupo-clase y a la persona representante de las familias del alumnado de un Grupo.	3		No incorporada	Artículo 9.2 define el órgano gestor y establece que en aquellas estructuras definidas por la normativa será el responsable que establece dicha normativa.
T3_M	90	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	53	1	Añadir	Modificar redacción " En este escenario las estructuras formales de participación serán los órganos de gobierno, los órganos colegiados de coordinación pedagógica, la Junta de Representantes de Alumnado y la Junta de Representantes de familias. Así mismo, las comunidades educativas impulsarán la creación de asociaciones de alumnado y de familias en caso de no existir, como estructuras...."	3	Faltaba la Junta de Representantes de familias y el impulso de asociaciones de familias.	Aceptada parcialmente	Se incorpora en el artículo 55.2 la referencia a la necesaria coordinación de los Representantes de Familias en el Grupo. La elección del modelo de coordinación deberá ser establecida por la comunidad educativa, evitando establecer una estructura rígida que no facilite la participación de las familias. En desarrollo normativo posterior deberá incorporarse la regulación de esta coordinación de manera suficientemente flexible para adecuarse a la tipología de centros y características de la comunidad educativa.
T3_M	91	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	53	2	Modificar	Sustituir la redacción por " las funciones de estas estructuras formales respecto a la participación tendrán que:"	3	Ha habido bastante debate.	Aceptada parcialmente	Se debe insistir en que estas estructuras ya tienen funciones atribuidas por la normativa y por tanto las que se indican se añaden a las reguladas. Se acepta la modificación incorporando entre comas la referencia "reguladas normativamente".
T3_M	92	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	54	4	Añadir	Aparece por primera vez " la asamblea" como estructura sin que previamente se haya nombrado. Pensamos que sería necesario incluir alguna referencia previa o a lo largo de la Ley para definirla.	3	Se regulará, pero tal vez en la propia ley se necesitaría al menos una frase para definir y presentar esa estructura.	No incorporada	La Asamblea es una organización de aula, usada a menudo en tutoría, dentro de la estructura Grupo. No obstante se incorporará en el desarrollo normativo posterior.



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES										VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
Origen	Id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T3_M	93	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	54	4	Solicitud de aclaración	Se recoge que formarán parte para el Consejo Escolar el alumnado de 5º y 6º de primaria lo que supone una modificación en la Composición del Consejo Escolar que debe ser revisada para mantener los tercios de representación para los centros de educación primaria, que recoge la LOMLOE en su artículo 126.1.e	3	Es una reflexión. Es muy positivo e importante, pero esto modificará la composición de los actuales consejos escolares lo que conllevará una modificación la proporción de la representación. Seguramente se recogerá en el <u>desarrollo normativo posterior</u> .	Respuesta a aclaración	Desarrollo normativo posterior
T3_M	94	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	54	5	Solicitud de aclaración	La Junta de Representantes de alumnado está regulada para Secundaria pero no para Primaria, con lo que habrá que regularla.	3	Se echa en falta una mención previa de la Junta de Representantes.	Respuesta a aclaración	La Ley la cita en el artículo 53. Se procederá a su regulación en el desarrollo normativo posterior.
T3_T	109	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	54		Añadir	Crear un nuevo punto 7: Impulsar la creación de asociaciones de alumnado.	3		No incorporada	Ya reflejado en el artículo 54.6
T3_T	111	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	55	1	Solicitud de aclaración	Eliminar o aclarar el término "En el caso del alumnado menor de edad" y sustituir por "Las familias y tutores legales del alumnado..."	2	El alumnado mayor de edad tiene capacidad decisoria sobre cuestiones relevantes relativas a su salud, estudios, etc... Tener en cuenta casos de alumnado ya mayor de edad en bachillerato y grado medio	Respuesta a aclaración	El texto de la Ley se refiere a todos los tipos de centros y a todas las enseñanzas para particularizar en aquellos casos lo referente a estos, como en el caso de centros con alumnado menor de edad.
T3_M	96	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	55	2	Solicitud de aclaración	La figura del Representante de las familias es nueva y es la primera vez que aparece en esta Ley en este artículo. Como pasaba con la Asamblea se echa en falta una referencia previa antes de nombrarla en este artículo.	3	Tiene que haber una coordinación de esa figura. Y tendrá que regularse.	Respuesta a aclaración	La norma incorpora como obligatorias figuras que hasta ahora eran una opción que los centros han ido incorporando con normalidad, aun no estando reguladas. El desarrollo normativo posterior deberá establecer la regulación de esta figura.
T3_T	112	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	55	3	Añadir	Añadir "en caso de su no existencia" después de "Al menos una asociación de familias del alumnado".	3		No incorporada	La ley debe recoger la obligatoriedad de existencia de una asociación en cualquier circunstancia. El hecho de que ya existan no supone contradicción <u>con el texto normativo</u> .
T3_M	97	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	55	3	Eliminar	Quitar "al menos" en la frase "la comunidad educativa impulsará la creación de al menos una asociación" porque parece que está impulsándose la creación de más de una y sabiendo que es posible, no es lo más recomendable por la división que esto implica en el colectivo de familias.	3	Es importante. La normativa que regula las AMPAS no limita el número de asociaciones, pero no se cree que se "tenga" que impulsar más de una pues podría incidir en la división entre familias.	Aceptada totalmente	
T3_T	110	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	55		Añadir	Incluir un punto 4 donde se desarrolle un poco más el papel de las Asociaciones de Familias o AMPAS / AMyPAS en la participación de las familias y su conexión/coordinación con la persona Representante de las Familias del alumnado de un Grupo (sin necesidad de estar asociados sino de dar respaldo). En la línea del art 54.6.	3	Tienen un papel muy importante en el fomento de la participación, parece escaso limitarlo al consejo de centro.	No incorporada	La colaboración de las Asociaciones de Familias resulta esencial en especial en el ámbito de la participación por lo que su colaboración es necesaria y así lo establece la norma. No obstante, el vínculo con la Asociación de Familias es voluntario por lo que no se puede establecer una relación directa con la estructura de representatividad del Grupo-Clase. El desarrollo posterior de la norma deberá incorporar la relación de colaboración de la Asociación con los Representantes de Familias en el Grupo-Clase.



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES										VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
Origen	Id	Título	Apartado	Nº Art	Epígrafe	Tipo de aportación	Aportación	Grado cons.	Justificación o Puntos clave del debate	Decisión	Explicación
T3_M	95	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	55		Añadir	Incluir y aclarar el papel de las Asociaciones de las familias en este artículo, que hasta ahora es nulo.	1	Faltan las asociaciones de familias pero hay dudas sobre cómo incluirlas. Tendría que haber una coordinación con el AMPA.	No incorporada	Desarrollo normativo posterior.
T3_M	98	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	58	2	Solicitud de aclaración	Tal vez sustituir ".....de alumnado y confederaciones o federaciones de asociaciones de familias del alumnado."	2	En función de la normativa, que desconocen algunas personas.	Respuesta a aclaración	La redacción indica "... y las de..." en referencia a las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Familias elidiendo la mención repetitiva.
T3_M	99	Título III	Capítulo III: Estructuras de participación	60	4	Añadir	Para establecer relaciones centro-entorno se podrían proponer estructuras no formales desde las Administraciones Educativas y otros agentes del entorno. Añadir esto al punto 4 o incluso ampliar con un punto 5.	3	Sobre todo en proyectos dentro del ámbito territorial.	No incorporada	Se incluye esta relación en el concepto de Comunidad Educadora que facilita este tipo de estructuras. No obstante las estructuras que se establezcan en la comunidad educativa deberán siempre partir de dicha comunidad.



ANEXO II

INCORPORACIONES INFORME CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN.

APORTACIONES REALIZADAS							VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Apartado	Aportación	Decisión	Explicación
CEA	001		General			Acompañar a la tramitación de la norma una memoria que explique de forma detallada los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón...	Respuesta a aclaración	La memoria de impacto de género está incorporada al expediente administrativo
CEA	002		Título			Se sugiere sustituir "...en los centros docentes en Aragón..." por "... en los centros docentes en la Comunidad Autónoma de Aragón".	No incorporada	Se considera que el título del anteproyecto es el adecuado y preciso dada la naturaleza, objeto y regulación, y por lo tanto se entiende adecuado a los mismos
CEA	003	Exposición I de motivos				Se recomienda revisar el texto y su redacción para facilitar la comprensión de los motivos y de su argumentación, y en concreto que no aparezca la situación sanitaria como justificación sino como un condicionante que ha permitido que los centros hayan desarrollado iniciativas organizativas propias	Aceptada totalmente	Se da una nueva redacción a los párrafos 4, 5, 6 y 7 de la parte expositiva
CEA	004	Exposición I de motivos				Cuando se cita como referencia normativa la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se sugiere incorporar, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.	No incorporada	Por cuestiones de técnica jurídica, se alude a la norma vigente, en este caso la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
CEA	005	Título 1	Capítulo I: Conceptos y principios	03	1	Se sugiere completar la definición de participación, añadiendo a ... y llegan hasta la toma de decisiones...	Aceptada parcialmente	Queda finalmente redactado como: "...y llegan hasta la toma de decisiones, su implementación



APORTACIONES REALIZADAS							VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Apartado	Aportación	Decisión	Explicación
						incluyendo también aspectos como la implementación y la evaluación...		y evaluación, en los distintos ámbitos ..."
CEA	006	Título 1	Capítulo I: Conceptos y principios	04	a, b, c	Se sugiere revisar la redacción de los tres primeros apartados (a, b y c) que comienzan de la misma forma.	Aceptada parcialmente	Se pretende reforzar el aspecto de mejora de estos principios que ya se están incorporando en la comunidad educativa. No obstante el apartado b) queda redactado finalmente como " La adquisición eficaz de competencias, centrando el protagonismo de la participación en el alumnado."
CEA	007	Título 1	Capítulo I: Conceptos y principios	07	título	Características de la participación educativa. En el artículo 45 se hace referencia a este artículo como "características generales de la participación educativa". Se recomienda incorporar "generales" a este título para que coincidan las dos referencias.	Aceptada totalmente	



APORTACIONES REALIZADAS							VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Apartado	Aportación	Decisión	Explicación
CEA	008	Título 1	Capítulo I: Conceptos y principios	07	3a	Se sugiere añadir a ...La participación activa tendrá un componente importante de implicación en... ...el proceso y diseño, así como... en los logros o metas...	Aceptada parcialmente	Queda finalmente redactado como: "a) Activa, no limitándose a la colaboración ante una solicitud de ayuda o a participar por medio de los cauces básicos que establece la normativa. La participación activa se construirá a través del consenso y tendrá un componente importante de implicación en los logros o metas a los que aspira la comunidad educativa, así como en el proceso y diseño de las actuaciones."
CEA	009	Título 1	Capítulo I: Conceptos y principios	07	3d	Se sugiere sustituir "permiten" por "permitan".	Aceptada totalmente	
CEA	010	Título 1	Capítulo I: Conceptos y principios	08	título	Se sugiere sustituir el título "Factores que influyen en la participación educativa" por "Factores que influyen en la organización y la motivación a la participación", ya que este artículo hace referencia expresa a estos dos aspectos de la participación.	No incorporada	Se considera que el título sintetiza el contenido de forma adecuada, sin perjuicio de su desarrollo en los apartados del artículo.
CEA	011	Título 1	Capítulo I: Conceptos y principios	08	1	Se sugiere modificar el texto de la forma siguiente: "En el diseño de la participación educativa se tendrá en consideración una serie de factores que intervendrán tanto en la organización como en la motivación de la propia comunidad educativa, que serán responsabilidad...".	Aceptada totalmente	



APORTACIONES REALIZADAS							VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Apartado	Aportación	Decisión	Explicación
CEA	012	Título 1	Capítulo I: Conceptos y principios	11	1	Se sugiere sustituir “nivel 0” por “nivel mínimo”.	Aceptada parcialmente	Se elimina la mención numérica manteniendo la mención como nivel “básico”.
CEA	013	Título 1	Capítulo I: Conceptos y principios	12	2	Se sugiere sustituir “cerrados” por “elaborados”.	Aceptada parcialmente	Modificado por proceso participativo.
CEA	014	Título 1	Capítulo II: Información y comunicación	21	4	Se sugiere sustituir “Las comunidades educativas deberán elaborar un plan de comunicación” por “Las comunidades educativas deberán incorporar a su Proyecto Educativo del Centro, un apartado en el que se explicita los principios por los que se regirá la comunicación...”.	No incorporada	Modificado por proceso participativo. El contenido podrá ser objeto de desarrollo normativo posterior.
CEA	015	Título 1	Capítulo III: Formación para la participación	23	5	Se sugiere añadir al final del párrafo: “Para ello contarán con la colaboración de las asociaciones de familias.”	Aceptada parcialmente	Nueva redacción modificada por proceso participativo.
CEA	016	Título 2		28	e)	Se sugiere sustituir la palabra política por democrática.	Aceptada parcialmente	Nueva redacción modificada por proceso participativo.
CEA	017	Título 2		33	2	Se sugiere añadir a ... el respeto, la gestión de conflictos... “el respeto, la gestión y resolución de conflictos...”.	Aceptada totalmente	



APORTACIONES REALIZADAS							VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Apartado	Aportación	Decisión	Explicación
CEA	018	Título 2		34	2	Se sugiere suprimir “en su caso”.	No incorporada	La ley resulta de aplicación en otros centros educativos a los referidos en la sugerencia (ej. centros de adultos, integrados, conservatorios...), en las que pueden no existir las mencionadas asociaciones, por lo que la redacción atiende a un sentido más amplio que contempla todas las posibilidades existentes.
CEA	019	Título 2		34	4	Se sugiere sustituir el apartado por el texto siguiente: “la comunidad educativa deberá conocer y participar en las estructuras y procesos de convivencia en el centro y deberá promover la participación del alumnado en las mismas, de manera que contribuya a su desarrollo integral.”	Aceptada parcialmente	Nueva redacción.
CEA	020	Título 2		35	4	Se sugiere suprimir “las comunidades educativas cuyo alumnado sea menor de edad” de forma que quede: “Así mismo, las comunidades educativas impulsarán la creación...”	No incorporada	La ley resulta de aplicación en otros centros educativos a los referidos en la sugerencia (ej. centros de adultos, integrados, conservatorios...), en las que pueden no existir las mencionadas asociaciones, por lo que la redacción atiende a un sentido más amplio que contempla todas las posibilidades existentes.



APORTACIONES REALIZADAS							VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Apartado	Aportación	Decisión	Explicación
CEA	021	Título 2		35	5	Sustituir “una plataforma electrónica que facilite...” por “los medios adecuados, entre ellos una plataforma electrónica que faciliten”.	Aceptada totalmente	Nueva redacción modificada por proceso participativo
CEA	022	Título 2		36	1	Se sugiere sustituir la palabra “política” por “democrática”.	Aceptada parcialmente	Nueva redacción modificada por proceso participativo
CEA	023	Título 2		36	3	Añadir detrás de asociaciones... “foros”.	Aceptada totalmente	
CEA	024	Título 2		36	4	Se sugiere añadir a “identificarán espacios y acciones de voluntariado en su entorno” por “identificarán espacios y acciones de aprendizaje mediante propuestas educativas relacionadas con la realización de servicios o con el voluntariado”.	No incorporada	El contenido podrá ser objeto de desarrollo normativo posterior
CEA	025	Título 2		40		Se sugiere trasladar este artículo relacionado con la formación al Capítulo III del Título I.	No incorporada	El capítulo III del Título I hace referencia a la formación de toda la comunidad educativa con el objetivo de participar. La formación establecida en este artículo hace referencia a la preparación pedagógica del profesorado en relación con el proceso de adquisición de competencias clave.
CEA	026	Título 3			título	Se sugiere completar el título como Organización de la participación de centro.	No incorporada	El título se considera adecuado al tener un contenido mas amplio que incorpora otras entidades.
CEA	027	Título 3	Capítulo I: Conceptos	41	título	Se sugiere sustituir el título actual “Concepto” por “Estructuras y procesos participativos”.	Aceptada totalmente	



APORTACIONES REALIZADAS							VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Apartado	Aportación	Decisión	Explicación
CEA	028	Título 3	Capítulo I: Conceptos	41	1	Se propone añadir al final ...con un objetivo común... ...y la toma de decisiones.	No incorporada	No todos los procesos a los que se refiere el artículo deben conllevar una toma de decisiones
CEA	029	Título 3	Capítulo I: Conceptos	41	2	Se sugiere sustituir “el contraste de argumentos” por “la deliberación”.	No incorporada	La deliberación recoge las acciones que se identifican en el artículo a partir de "...aportando..." pero se considera necesario contemplar los diferentes argumentos que se aporten por parte de todos miembros
CEA	030	Título 3	Capítulo I: Conceptos	43	3-4	Se propone alterar el orden de los apartados 3 y 4, de forma que el referido a la Jefatura de Estudios se sitúe por delante del referido a la Secretaría, siguiendo el orden habitual en el que se consideran estos órganos unipersonales.	Aceptada totalmente	
CEA	031	Título 3	Capítulo II: Procesos de participación	45	2	Se propone sustituir “crear adherencia” por “favorecer el sentido de identidad del centro”.	Aceptada parcialmente	El concepto propuesto figura ya en el artículo por lo que se sustituye la palabra adherencia por "adhesión" por resultar más clara
CEA	032	Título 3	Capítulo II: Procesos de participación	46	1	Al plantear que el diseño de un proceso participativo debe contar con tres fases, no parece adecuado que una de las fases se denomine también diseño. Se sugiere sustituir en el apartado b) Fase de diseño e implementación por b) Fase de proyecto e implementación.	Aceptada parcialmente	Se elimina el término "diseño" del primer apartado manteniendo la denominación de la fase



APORTACIONES REALIZADAS							VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Apartado	Aportación	Decisión	Explicación
CEA	033	Título 3	Capítulo II: Procesos de participación	47	título	Se sugiere denominarlo Fase de planificación y diagnóstico.	Aceptada totalmente	Nueva redacción modificada por proceso participativo
CEA	034	Título 3	Capítulo II: Procesos de participación	48	título	Se sugiere denominarlo Fase de proyecto e implementación.	Aceptada totalmente	Nueva redacción modificada por proceso participativo
CEA	035	Título 3	Capítulo II: Procesos de participación	49	título	Se sugiere denominarlo Fase de evaluación.	Aceptada totalmente	Nueva redacción modificada por proceso participativo
CEA	036	Título 3	Capítulo III: Estructuras de participación	50	2-3	Se recomienda convertir los apartados 2 y 3 en subapartados a) y b).	No incorporada	Se entiende que la redacción vigente es coherente con la del resto del articulado, y resulta conveniente dotar de un apartado propio a cada tipo de estructura.
CEA	037	Título 3	Capítulo III: Estructuras de participación	51	2	Para una mejor comprensión del contenido, se sugiere dar la siguiente forma al apartado. En las comunidades educativas las estructuras formales se darán en dos escenarios diferenciados: a) el referido al aula o a los espacios pedagógicos, b) el que se corresponde con el centro educativo en su conjunto.	No incorporada	Se considera que la redacción del apartado es la correcta, dadas las referencias generales realizadas a los escenarios.



APORTACIONES REALIZADAS							VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Apartado	Aportación	Decisión	Explicación
CEA	038	Título 3	Capítulo III: Estructuras de participación	51	5	Se sugiere eliminar el término “oportuna” que se repite al final del apartado 4.	Aceptada parcialmente	Se elimina la referencia a "si así fuera necesario u oportuno" del apartado 4.
CEA	039	Título 3	Capítulo III: Estructuras de participación	51	5	Para hacer efectiva la conciliación familiar y laboral sería necesario implicar a los diferentes agentes sociales en los procesos de negociación de las empresas y por tanto requiere de un impulso normativo específico.	No incorporada	Dicha cuestión podrá ser objeto del posterior desarrollo normativo
CEA	040	Título 3	Capítulo III: Estructuras de participación	52	2-6	Para una mejor ordenación del artículo, se sugiere convertir el apartado 2 en un subapartado a) que incluya también el apartado 3; convertir también el apartado 4 en un subapartado b) que incluya el apartado 5 y 6.	Aceptada parcialmente	Dado el contenido regulado, se considera redactar las cuestiones con su correspondiente apartado. No obstante, y teniendo en cuenta lo anterior, se procede a encuadrar el apartado 5 como segundo párrafo del 4, y en consecuencia reenumerar el apartado 6 como 5.
CEA	041	Título 3	Capítulo III: Estructuras de participación	53	4	El Consejo considera que, si se trata de relacionar una figura del centro con la responsabilidad y el impulso de la participación, debería señalarse explícitamente a la Jefatura de Estudios, oído el Consejo escolar del centro, ya que en el artículo 43.4. se establece que las personas que desempeñen las Jefaturas de Estudios serán “las responsables de facilitar e impulsar la participación del alumnado, y en su caso de sus familias, en la vida del centro”.	No incorporada	Se considera que el impulso debe realizarse por la Jefatura de Estudios, no obstante, en el caso de la Asociación de Alumnado, estructura de participación voluntaria por parte del mismo, esta no tiene por qué ser función expresa ni obligatoria de la Jefatura de Estudios, pudiendo



APORTACIONES REALIZADAS							VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Apartado	Aportación	Decisión	Explicación
								desarrollar esta función otro miembro de la comunidad educativa.
CEA	042	Título 3	Capítulo III: Estructuras de participación	54	4	En este artículo se hace referencia a una estructura de participación, la asamblea, que no se ha definido previamente. Se sugiere incorporar qué se entiende por asamblea en estas etapas educativas.	Aceptada parcialmente	La Asamblea es una organización de aula, usada a menudo en tutoría, dentro de la estructura Grupo. No obstante se elimina la referencia al término estructura en el apartado. El posterior desarrollo reglamentario puede abordar este aspecto.
CEA	042	Título 3	Capítulo III: Estructuras de participación	54	4	Además, en el segundo párrafo se sugiere añadir que “La incorporación del alumnado como consejero o consejera escolar supondrá un ajuste de los sectores representados en el consejo escolar que se determinará reglamentariamente”.	No incorporada	Dicha cuestión alude a un aspecto organizativo concreto que podrá ser objeto de desarrollo normativo posterior.



APORTACIONES REALIZADAS							VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Apartado	Aportación	Decisión	Explicación
CEA	043	Título 3	Capítulo III: Estructuras de participación	55	2	Se sugiere añadir en punto y seguido el siguiente texto: "La figura del representante de las familias se desarrollará reglamentariamente".	Aceptada parcialmente	Modificado por proceso de participación, se redacta finalmente como "Las comunidades educativas establecerán la necesaria coordinación de estos Representantes a través de una estructura flexible que facilite su participación, según se establezca en el correspondiente desarrollo reglamentario."
CEA	044	Título 3	Capítulo III: Estructuras de participación	55	3	Se propone sustituir "la comunidad educativa impulsará la creación de, al menos, una asociación de familias" por "la comunidad educativa impulsará la creación de asociaciones de familias".	Aceptada totalmente	
CEA	045	Título 3	Capítulo III: Estructuras de participación	56		Se sugiere adelantar este artículo y situarlo por detrás de las estructuras formales del centro educativo, pero por delante de los artículos de participación del alumnado y de las familias para mantener un orden lógico del contenido.	No incorporada	Los artículos 54 y 55 se refieren a las estructuras formales establecidas en el artículo 53 por lo que el posicionamiento de dichos artículos se debe mantener. No obstante, los títulos de los artículos 54 y 55 pasan a incorporar en sus títulos la participación en las estructuras formales "de la comunidad educativa".



APORTACIONES REALIZADAS							VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Apartado	Aportación	Decisión	Explicación
CEA	046	Título 3	Capítulo III: Estructuras de participación	60	4	Se sugiere sustituir el texto del apartado por el siguiente: “Las estructuras no formales creadas en los centros deberán ser reconocidas para su conocimiento y transparencia, garantizando su correcto funcionamiento siempre que respondan a los principios de participación, a las necesidades efectivas de la comunidad educativa o al logro de objetivos educativos.”	No incorporada	Las estructuras no formales deben tener la flexibilidad suficiente para adecuarse a las necesidades de la comunidad educativa, especialmente en relación con el tiempo (comisiones, mesas, ...) por lo que la gestión administrativa de su reconocimiento solamente impediría el correcto funcionamiento para el que han sido creadas. Otra cuestión es que, a través del seguimiento habitual que se realiza a los centros, pueda revisarse su correcto funcionamiento.
CEA	047		Disposición transitoria única			Se sugiere poner un título, como establece la directriz 34 de la Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, regulada en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia.	Aceptada totalmente	Se incorpora como título "Consejos Escolares"
CEA	048		Disposición derogatoria única			Se sugiere poner un título, como establece la directriz 34 de la Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, regulada en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia.	Aceptada totalmente	Se incorpora como título "Derogación normativa"



APORTACIONES REALIZADAS							VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Origen	id	Título	Apartado	Nº Art	Apartado	Aportación	Decisión	Explicación
CEA	049		Disposición final primera			Se propone añadir una disposición final en la que se especifique que todas las referencias que se hacen a las asociaciones de familias se refieren también a las asociaciones de padres y madres de alumnado	Aceptada totalmente	Se introduce una nueva disposición adicional primera "Referencia a las asociaciones de familias de alumnado" con el siguiente contenido: "A los efectos de la presente Ley, en las referencias realizadas a las Asociaciones de familias de alumnado deben entenderse incluidas en todo caso las asociaciones de padres y madres de alumnado.". En consecuencia, las anteriores disposiciones finales primera y segunda, pasan a ser respectivamente la segunda y tercera.